

NIEGA TERMINACION

MG

RADICADO: 2021-005600 NIEGA TERMINACION

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

MINIMA CUANTIA

Al Despacho, Bucaramanga 30 de marzo de 2022

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta de marzo de dos mil veintidós.

El señor JONATHAN OSMA TELLEZ demandado en el ejecutivo adelantado por EDIFICIO BEEROT en el anexo 026 solicita la terminación del proceso por cuanto ha cancelado la obligación total y anexa los recibos del pago efectuado.

Se niega la anterior solicitud de terminación por cuanto no reúne los presupuestos del inciso 3 del Art. 461 del C.G.P.

De otra parte del escrito petitorio visible al No. 026 se corre traslado a la apoderada del Edificio Beerot por el término de tres (3) días para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANILO ALARCÓN MÉNDEZ

Juez

La anterior providencia se notifica en estados del 31 de marzo de 2022

Firmado Por:

Danilo Alarcon Mendez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38dd60d22ebd162e5940d0defa16b4f19f4c9d036dc528ea0da8979e85b9035d**

Documento generado en 30/03/2022 02:12:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>